



Resolución de Comisión Organizadora

N° 034-2024-UNAB

Página 1 de 4

Barranca, 12 de enero de 2024.

VISTO:

El Oficio N°006-2024-UNABCO/P de la Presidencia y la Exposición de Motivos para la creación, en vías de regularización de las Facultades de Ingeniería; Ciencias Jurídica, Contables, Financieras y Administrativas; Facultad de Ciencias de la Salud, en la Universidad Nacional de Barranca;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; integrada por: AUREA ELIZABETH RAFAEL SANCHEZ; como Presidenta; SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, como Vicepresidente Académico; y NILO ALBERT VELASQUEZ CASTILLO, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2023, en su artículo 1°.- Se Acepta la renuncia de la señora AUREA ELIZABETH RAFAEL SANCHEZ al cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; en su artículo 2°.- Se Encarga al señor SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, las funciones de Presidente de la referida Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 1°.- Se Da por concluida la encargatura del señor SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; en su artículo 2°.- Se Designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, la Ley Universitaria N°30220, establece en el Artículo 31° Organización del régimen académico: Las Universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: 31.1 Los Departamentos Académicos. 31.2 Las Escuelas Profesionales. 31.3 Las Unidades de Investigación. 31.4 Las Unidades de Posgrado. Asimismo, en el artículo 35°. Creación de Facultades y Escuelas Profesionales. La creación de Facultades y Escuelas Profesionales, se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU. Además, establece en el artículo 57°. Atribuciones de la Asamblea Universitaria: 57.8 Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos;

Que, mediante Resolución del Concejo Directivo N°066-2019-SUNEDU-CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobó los "Estándares para la creación de Facultades y Escuelas Profesionales", los cuales tienen por objeto establecer los estándares que debe observar las universidades para la creación de Facultades y Escuelas Profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N°30220, Ley Universitaria;





Resolución de Comisión Organizadora

N° 034-2024-UNAB

Página 2 de 4

Que, la Resolución de SUNEDU del licenciamiento de la UNAB en el numeral II.7 De la Gestión Institucional y la Política de calidad, señala que el gobierno universitario, está conformado, entre otros, por: "...Órganos de línea que corresponden a sus cuatro (4) Facultades..." y más adelante señala, en el mismo numeral II.7 que en el aspecto académico..."la Universidad se organiza en cuatro (4) Facultades: Ingeniería, Ciencia de la Salud, Derecho y Ciencia Política, y Ciencias Contables y Financieras, las cuales dependen jerárquicamente de la Presidencia de la Comisión Organizadora;

Que, asimismo de acuerdo a la Resolución Viceministerial N°244-2021- MINEDU, que regula la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades en proceso de constitución, las comisiones organizadoras tienen como primera responsabilidad y atribución funcional: "elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la Universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la Universidad a la SUNEDU". Y, que, en las disposiciones complementarias, numeral 7.3, se señala que:

"... la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un responsable de Escuela Profesional, y un responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 33°, 36°, 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad con grado de Doctor o Maestro...";

Que, la UNAB, tiene capacidad y autonomía amparada por Ley Universitaria para establecer su estructura orgánica, definir sus órganos y unidades orgánicas, como parte de su estructura de gobierno, académica y administrativa, todas ellas encargadas de cumplir las funciones y atribuciones establecidas en el numeral 7° de la Ley N°30220 Ley Universitaria (formación, profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua, contribución al desarrollo humano, y otras que señala la Constitución Política del Perú, la Ley, su Estatuto y normas conexas;

Que, de acuerdo al principio de autonomía Universitaria y sus alcances, aprobada mediante Ley N°31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, en cuyo artículo 1° se establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económica; que las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política (artículo 18°), y las Leyes, y que el artículo 8° de la Ley Universitaria al reconocer la autonomía Universitaria, reconoce la potestad para definir sus estructura, organización y conducción de acuerdo a sus necesidades y características propias;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, acordó APROBAR la creación; en vías de regularización; las facultades, en la necesidad de adecuar dicho régimen académico, propuesta consensuada en tres facultades UNAB: 1) Facultad de Ciencias de la Salud. 2) Facultad de Ingeniería. 3) Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables, Financieras y Administrativas, tomando en consideración la Exposición de Motivos para la creación;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; la Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, que Reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII.





Resolución de Comisión Organizadora

N° 034-2024-UNAB

Página 3 de 4

Disposiciones Complementarias; y la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la creación en vías de regularización las facultades, de la siguiente manera:

1. CONFORMACIÓN DE LAS FACULTADES:

1.1.- FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICA, CONTABLES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS:

- 1.1.1. Consejo de Facultad.
- 1.1.2. Decanato.
- 1.1.3. Secretaría Académica.
- 1.1.4. Departamento Académico de Contabilidad, Finanzas y Administración.
- 1.1.5. Departamento Académico de Derecho y Ciencia Jurídica.
- 1.1.6. Departamento Académico de Ciencias Sociales.
- 1.1.7. Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas.
- 1.1.8. Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política.
- 1.1.9. Escuela Profesional de Administración.
- 1.1.10. Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
- 1.1.11. Unidad de Posgrado.
- 1.1.12. Oficina de Responsabilidad Social, proyección y extensión universitaria.
- 1.1.13. Oficina de Prácticas Pre Profesionales.
- 1.1.14. Oficina de Tutoría y Psicopedagogía.
- 1.1.15. Oficina de Administración.
- 1.1.16. Oficina de Grados, Títulos y Gestión del Egresado.
- 1.1.17. Oficina de Calidad.

1.2.- FACULTAD DE INGENIERÍA

- 1.2.1. Consejo de Facultad.
- 1.2.2. Decanato.
- 1.2.3. Secretaria Académica.
- 1.2.4. Departamento Académico de Ingeniería.
- 1.2.5. Departamento Académico de Ciencias Básicas.
- 1.2.6. Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma.
- 1.2.7. Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- 1.2.8. Escuela Profesional de Industrial Alimentarias
- 1.2.9. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e informática.
- 1.2.10. Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
- 1.2.11. Unidad de Posgrado.
- 1.2.12. Oficina de Responsabilidad Social, proyección y extensión universitaria.
- 1.2.13. Oficina de Prácticas Pre Profesionales.
- 1.2.14. Oficina de Tutoría y Psicopedagogía.
- 1.2.15. Oficina de Administración.
- 1.2.16. Oficina de Grados, Títulos y Gestión del Egresado.
- 1.2.17. Oficina de Calidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución de Comisión Organizadora

N° 034-2024-UNAB

Página 4 de 4

1.3. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- 1.3.1. Consejo de Facultad.
- 1.3.2. Decanato.
- 1.3.3. Secretaría Académica
- 1.3.4. Departamento Académico de Ciencias de la Salud.
- 1.3.5. Escuela Profesional de Enfermería.
- 1.3.6. Escuela Profesional de Obstetricia.
- 1.3.7. Escuela Profesional de Psicología.
- 1.3.8. Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
- 1.3.9. Unidad de Posgrado.
- 1.3.10. Oficina de Responsabilidad Social, proyección y extensión universitaria.
- 1.3.11. Oficina de Prácticas Pre Profesionales.
- 1.3.12. Oficina de Tutoría y Psicopedagogía.
- 1.3.13. Oficina de Administración.
- 1.3.14. Oficina de Grados, Títulos y Gestión del Egresado.
- 1.3.15. Oficina de Calidad.

ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, docentes y dependencias administrativas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Abg. David Armando Morales Leiva
SECRETARIO GENERAL